

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000015
(13 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la Universidad del Atlántico en el segundo semestre académico 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal (b) del artículo 6 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *“b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas”*.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico en el literal (p) del Artículo 18 da funciones de: *“Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad”*

El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

La pandemia producida por el COVID-19, ha generado fuertes repercusiones sobre la economía del país y de las familias de los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

La Universidad del Atlántico propuso atender el apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del segundo semestre 2020, teniendo en cuenta el porcentaje de participación por estrato, descuentos aplicables según la normatividad aplicable vigente y descuentos por fuentes de financiación de terceros como Icetex, Programa Generación E y Cajas de Compensación Familiar.

El valor para calcular el denominado auxilio económico para matrícula para los estudiantes del semestre 2020 - 2 es el equivalente al monto de recursos que ante las circunstancias actuales de pandemia los padres de familia y/o los estudiantes no están en posibilidad de pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario conocer cuál es el valor de la matrícula de pregrado para el semestre 2020-2, cuya fuente de financiación es el presupuesto de los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, para establecer el valor del auxilio económico y así indicar, cuál será el nuevo origen de los recursos ante la imposibilidad de los padres de familia y/o estudiantes de atender este gasto.

Además de la matrícula que pagan directamente los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, existen otras fuentes de financiación para las mismas, como son: matrículas pagadas a través de cajas de compensación, matrículas pagadas por el programa Generación E por parte de Ministerio de Educación, matrículas

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000015
(13 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la Universidad del Atlántico en el segundo semestre académico 2020”

pagadas por medio de créditos de ICETEX, así como también exoneraciones totales o parciales de matrícula establecidas por ley, por estatutos de la Universidad del Atlántico o resoluciones del consejo superior.

Teniendo en cuenta lo anterior,

El valor Bruto de la matrícula es en líneas generales:

Matrícula Bruta =

- + matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante (A)
- + matrículas pagadas a través de cajas de compensación (B)
- + matrículas pagadas por generación E (C)
- + matrículas pagadas con crédito de ICETEX (D)
- + exoneraciones establecidas por ley, estatutariamente, y resoluciones de consejo superior.

Despejando la ecuación para calcular el valor del auxilio por pagos de matrícula:

Matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante =

Auxilio para pagos de matrícula =

$$\text{Matrícula Bruta} - (B) - (C) - (D) - (E)$$

De acuerdo a las cifras reportadas por el Departamento de Admisiones con corte a 09 de octubre 2020, se tuvieron en cuenta los estudiantes **ACTIVOS** que tienen una liquidación generada en el periodo 2020-2, parámetro para establecer el valor de la matrícula bruta del periodo en mención, el valor de auxilio para dicho periodo se calcula así:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	MATRÍCULA BRUTA	DESCUENTOS VARIOS		PAGO TERCEROS		VALOR AUXILIO
			NÚMERO	VALOR	NÚMERO	VALOR	
			ESTUDIANTES		ESTUDIANTES		
1y 2	22075	8.737.069.500	11022	3.842.938.176	3507	1.231.481.331	3.662.649.993
3	931	860.961.200	264	215.938.800	113	93.489.869	551.532.531
4	272	490.232.700	98	172.048.800	53	93.046.800	225.137.100
5	74	198.355.400	46	116.396.280	4	10.533.600	71.425.520
6	85	301.912.800	52	169.942.080	14	46.109.600	85.861.120
	23437	10.588.531.600	11482	4.517.264.136	3691	1.474.661.200	4.596.606.264

Los descuentos varios corresponden a: descuento por gratuidad, descuento convenio afrocolombianos, descuento convenio indígenas, exoneraciones, descuentos deportistas 100%, descuento grupos culturales 100%, Asojua, descuento estatuto docente, descuentos por nominas 205280, descuentos estudiantes de intercambio,

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000015
(13 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la Universidad del Atlántico en el segundo semestre académico 2020”

descuento egresado, descuento convenios, 10% descuento por 2 hermanos y 20% descuento por 3 o más hermanos.

Los pagos de terceros corresponden a: 10% descuento derecho al sufragio, becas coco - Atlántico, becas pilo-Atlántico, fondo población víctima MEN - Icetex, descuento Icetex, descuento Generación E (por equidad), descuento por Excelencia, Convenio Cajacopi 190780, Combarranquilla y descuento Confamiliar.

El departamento del Atlántico realizará los trámites legales conducentes a aportar a la Universidad del Atlántico la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$2.298.303.132)**, con el objeto de aunar esfuerzos para garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes estudiantes de programas de pregrado, de la Universidad del Atlántico, dando prioridad a los estratos 1 y 2, a través de auxilios en la matrícula para el segundo semestre académico 2020.

Que será requisito para la aplicación de la presente resolución que el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550, avale la propuesta presentada por la Universidad del Atlántico para financiar el apoyo a la matrícula de los estudiantes con las siguientes fuentes de financiación, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$2.298.303.132)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Fuente	Valor
Excedentes Gratuidad 2020-1	1.440.030.035
Recursos adicionales Art 86. (Ajuste IPC)	827.979.585
Recursos Propios (apoyo a la permanencia)	30.293.512
TOTAL	2.298.303.132

De acuerdo a lo anterior se contaría con recursos de conformidad a las fuentes que se detallan a continuación:

Fuente	Valor
Gobernación de Atlántico	2.298.303.132
Universidad del Atlántico	2.298.303.132
TOTAL	4.596.606.264

Así, se contaría con los recursos suficientes para atender la propuesta de apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del segundo semestre 2020.

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000015
(13 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la Universidad del Atlántico en el segundo semestre académico 2020”

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de fecha 13 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el descuento por concepto de matrícula para el **segundo** semestre del 2020 de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR AUXILIO
1y 2	22075	3.662.649.993
3	931	551.532.531
4	272	225.137.100
5	74	71.425.520
6	85	85.861.120
TOTAL	23437	4.596.606.264

PARÁGRAFO: En caso de haber realizado pago por concepto de matrícula del segundo semestre 2020 a que se refiere este artículo, sobre este valor no aplica solicitud de reintegro, este será empleado a cargo de los diferentes derechos pecuniarios sucesivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de octubre del 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente
JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria